



USHUAIA, 12 ENE 2018

VISTO el Expediente N° 337/17 de esta Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expte. N° 337/2017 - C.R.P.T.F., tramita el cambio de Obra Social del Suboficial Escribiente (R) Daniel Alberto ALVAREZ, D.N.I. N° 30.014.316, Legajo N° 239.

Que mediante Nota de fecha 09 de Octubre de 2017 el Suboficial Escribiente (R) Daniel Alberto ALVAREZ solicito el cambio de Obra Social y adjunto copia del contrato de afiliación a la empresa de cobertura médica Asociación Mutual Sancor Salud.

Que los artículos 45 y 46 de la Ley Provincial N° 834 T.O., indican que la Caja respetara la elección de la Obra Social que elija el beneficiario, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el paso y la cobertura de la prestación elegida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante Dictamen N° 695/2018 – G.A.J.C.R.P.T.F., manifestando que no existen impedimentos legales a la solicitud del beneficiario ALVAREZ, siendo ajustado a derecho que el beneficiario elija su obra social; en razón de ellos y de haber intervenido en el proyecto de resolución a dictarse, sugiere se emita el acto administrativo definitivo a los fines de la continuidad del trámite.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, conforme el artículo N° 13 de la Ley Provincial N° 834 T.O.-

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – Disponer que el Suboficial Escribiente (R) Daniel Alberto ALVAREZ, D.N.I. N° 30.014.316, Legajo Interno N° 239, realice los aportes asistenciales directamente y bajo exclusiva responsabilidad, a la Empresa de Cobertura Médica Sancor Salud, a partir del mes de 01 de Noviembre de 2017, ello de conformidad a lo nombrado por los artículos 45 y 46 de la Ley Provincial N° 834 T.O., Dictamen N° 695/2018- G.A.J.C.R.P.T.F., y los considerandos que anteceden.